



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.

Causa En inteligencia de las sedes q. vng. sea  
 vno introducirse sus Mox. En su juicio q. no  
 les toca, ni en manera alguna directa ni indi-  
 recta, impedir la cobranza del Boto de S.  
 S. tiago, ni poner obstaculo alguno al Ruidim.  
 para dha cobranza, antes de cuando q. se guardare  
 y cumpla el presente mto. q. esta concebido y se  
 observe la forma substancial del. Reconocien-  
 do por las comparencias enmend. q. esta  
 se alla in observada; por lo q. se an expenimen-  
 tado, y Capeximenter. Repetidas que se han  
 mores de muchos de los veng. del pueblo q. es  
 paxen pediales el voto Sinducato, y otros mas  
 de lo q. dizen lo qual al principio viera estado  
 susanado conq. Los Peritos huviesen forma-  
 do sus declaraciones sanadas, a listam.  
 y Padron como paxer por primario Regi-  
 stro el Despacho Ruidim. haviendo las prac-  
 ticado ante el C. de sedis el cumplimiento. V-  
 otro, pero de tunc crecido q. el Godinez q. pa-  
 xere haze de C. y q. a compañia al cobrador  
 dicho Boto, no amañifestado tener titulo de  
 tal C.; en cuyo conveencia y viendo lo  
 monstruoso del proveya dicho Godinez, y con-

*[Handwritten signature]*

